

OFICIO N° 184-2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 19 de mayo de 2020

Señor

**Fredy Domingo Escobar Zamalloa**

Director de la Dirección Desconcentrada Cultura de Cusco

Cusco. -

**Asunto:** Atención urgente a comunidades nativas del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, ante emergencia sanitaria por COVID-19

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez referirme a la situación en la que se encuentra la comunidad nativa de Tangoshiari, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, cuyos integrantes se encuentran afrontando un conjunto de dificultades por los efectos de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

Al respecto, nuestra institución tomó conocimiento que, luego de haberse organizado para restringir el ingreso a su territorio como medida de protección para evitar el contagio con el coronavirus, la referida comunidad no cuenta con alimentos suficientes para toda la población. Además, la situación que atraviesan es sumamente adversa debido a que no cuentan con ingresos económicos porque el trabajo que desempeñaban muchos de sus integrantes, en su calidad de obreros, fue suspendido<sup>1</sup>.

De otro lado, manifiestan que la posta de salud de la comunidad se encontraría abandonada, sin personal de salud, equipos médicos básicos, ni insumos necesarios para atender a la población, peor aún para la atención de casos de COVID-19. Asimismo, sus integrantes señalan no contar con mascarillas, así como insumos de higiene, limpieza y para la desinfección que asegurarían evitar el contagio de la enfermedad.

Adicionalmente, señalan que las comunidades nativas asháninkas y matsigenkas de la cuenca del río Pagoreni no pueden acceder a la educación virtual, de la estrategia “Aprendo en casa”, por la falta de internet y equipos tecnológicos, lo que no permite que las niñas y niños puedan contar con el servicio de educación.

Respecto a estas dificultades, consideramos fundamental que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, adopte medidas urgentes y efectivas para proteger la salud y bienestar social de los pueblos indígenas, que comprende tanto a las comunidades nativas como a las campesinas. Es importante recordar que estas comunidades afrontan históricamente un conjunto de dificultades de carácter económico y serias limitaciones para el acceso a los servicios públicos esenciales, lo que les coloca en una situación de mayor vulnerabilidad.

En ese sentido, y en el marco de nuestras competencias constitucionales previstas en el artículo 162° de la Constitución Política, recomendamos a usted implementar las acciones inmediatas según lo establece el Decreto Legislativo 1489, para fortalecer la prestación de los servicios estatales, garantizar los derechos humanos a la vida, salud y alimentación de las personas de las comunidades nativas del distrito de Megantoni, provincia de La Convención.

---

<sup>1</sup> Nota periodística de fecha 16 de mayo de 2020. Consultar en: <https://bit.ly/2WJIPr8>

Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de nuestra institución, le solicitamos pueda remitirnos la siguiente información:

1. Las coordinaciones realizadas con la autoridad regional de salud para garantizar la prevención, contención y atención del COVID-19 en las comunidades nativas del distrito de Megantoni, provincia de la Convención, principalmente de la comunidad Tangoshiari y las que se encuentran en la cuenca del río Pagoreni.
2. Las medidas adoptadas para garantizar la asistencia alimentaria de las comunidades en mención, en el marco de la presente emergencia sanitaria.
3. Las coordinaciones realizadas con la autoridad regional de educación para el acceso a la estrategia educativa para las/os estudiantes de las comunidades nativas del departamento, en el marco de la presente emergencia sanitaria.
4. Las acciones desplegadas para garantizar una permanente información a personas de las comunidades, en las lenguas indígenas u originarias predominantes en el departamento, respecto a las medidas preventivas y de control del COVID-19.

Mucho agradeceré que dicha información pueda ser remitida a la dirección electrónica [naedo@defensoria.gob.pe](mailto:naedo@defensoria.gob.pe) perteneciente a la jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, Nelly Herminia Aedo Rueda, y al correo [rsantacruz@defensoria.gob.pe](mailto:rsantacruz@defensoria.gob.pe) de la jefa de la Oficina Defensorial del Cusco, Rosa Santa Cruz Córdova.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial reconocimiento por el trabajo que viene realizando en el actual contexto de emergencia sanitaria.

Atentamente,



**Alicia Abanto Cabanillas**

Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas  
Defensoría del Pueblo  
[aabanto@defensoria.gob.pe](mailto:aabanto@defensoria.gob.pe)

NHAR/mlc

C.c.

**Sr. Darío Navarro Mendoza**  
Director Regional de Salud de Cusco  
Gobierno Regional de Cusco  
Cusco. -

**Sr. Wilfredo Alagón Mora**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención  
La Convención  
Cusco. -

**Sra. Margarita Huamán López**  
Dirección General de Ciudadanía Intercultural  
Ministerio de Cultura  
Lima.-

**Sr. Víctor Murrieta Panduro**  
Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios  
Ministerio de Salud  
Lima.-